JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 19 de noviembre de 2021, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmitió la demanda de 9 de noviembre anterior, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.

2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0197 de 02/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f5aef8755be90d1d94073f2d4203a026767055e27be351d3ca04a6f1d6022e**
Documento generado en 01/12/2021 04:45:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica